



Poder Judicial

OBRA: "REUBICACIÓN DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, GRUPO ELECTRÓGENO Y NUEVA SALA DE TABLEROS EN EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN CALLE URQUIZA 2463"

ACLARACIONES CON CONSULTAS

Dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones, se proceden a realizar las aclaraciones con y sin consulta pertinentes:

Pregunta:

Carpinterías metálicas: a) En las planillas de aberturas no se especifican las secciones y espesores de los tubos metálicos que conforman los bastidores y zócalos de las hojas. b) No se especifica el espesor ni % de perforación de la chapa miniwave microperforada. c) No se detalla sección del IPN que se observa en el detalle. (ver plano adjunto)

Respuesta:

a) La altura del zócalo es de 0,15m. La chapa plegada es N° 16. b) chapa miniwave. 0,4 mm de espesor. 20% perforación. c) El IPN es 120. Está aclarado en la planimetría.

Pregunta:

En el plano de demolición, sobre calle Tucumán se debe demoler toda la fachada, desde medianera hasta donde está la primera columna redonda, longitud 14,71m. En la planta de arquitectura el nuevo frente ocupa 9,11m ¿Cómo debe cerrarse los 5,60m restantes de la fachada intervenida? (color verde plano adjunto).

Respuesta:

Se debe dejar el muro sobre calle Tucumán en condiciones de estabilidad, retirando las aberturas y rellenando el espacio con mampostería revocada exterior e interiormente. El resto de la mampostería debe demolerse.

Pregunta:

En relación a la pregunta anterior, en el área afectada por la demolición que queda



Poder Judicial

comprendida entre el muro Este de la obra nueva y la columna redonda ¿Se debe demoler el contrapiso y realizar pavimento ídem al existente? (área color verde en plano adjunto)

Respuesta:

En el área exterior al sector de intervención no se deberán realizar trabajos de demolición ni de ejecución de nuevos pavimentos.

Pregunta:

El pliego describe que "Se deberá demoler todo el revoque interior sobre el muro medianero oeste". ¿En qué ítem se debe cotizar esta tarea? ¿Hay qué agregar ítem en la planilla?

Respuesta:

La demolición de revoques se encuentra incluida en el ítem 2.5.

Pregunta:

¿El azotado hidrófugo solo se realiza en la pared medianera y exteriores? ¿O en interiores también?

Respuesta:

El azotado hidrófugo 7.1. se colocará sólo en medianera y muros que den al exterior.

Pregunta:

Dada la necesidad de mantener el servicio eléctrico ininterrumpido durante la ejecución de la obra, solicitamos nos definan la potencia que se deberá suministrar con un grupo electrógeno alternativo cuando sea necesario.

Entendemos que el suministro estará reservado a sectores sensibles de las instalaciones existentes, por lo que requerimos se indique además el/los puntos de conexión.



Poder Judicial

Respuesta:

La potencia "prime" mínima de la cual deberá disponer el grupo electrógeno de alquiler deberá ser de 50 KVA. No obstante, dicha potencia de suministro deberá ser verificada por el oferente previa contratación del servicio. La línea de las cargas críticas deberá ser vinculada con el grupo electrógeno mediante los implementos que correspondan (como ser: borneras de conexión, etc.) en la Sala de Tableros seccionales en donde llegan las líneas a los tableros. Otras indicaciones de conexión serán brindadas por la inspección en obra.

Pregunta:

Insumos Dolarizados.

El Presupuesto Oficial que consta en la Planilla de Cómputo y Presupuesto (Anexo 12) se encuentra referenciado con el valor del dólar al mes de emisión del mismo (Agosto 2020). Dado que los costos de los materiales eléctricos y otros materiales a proveer se encuentran en el mercado con valores dolarizados, solicitamos se nos aclare si el presupuesto con que se contrate la obra será objeto de ajuste al valor del dólar.

Respuesta:

El sistema de contratación es por "ajuste alzado" (por lo que no se realizarán ajustes al valor del dólar) y la oferta debe realizarse en pesos.

3.- Redeterminación de Precios.

El Pliego Complementario de Bases y Condiciones hace referencia a la Redeterminación de Precios:

- Art. 6º: sobre Elementos que Constituyen el Legajo Licitatorio - inc. D. Planilla de Factores de Redeterminación.

- Art. 35º: sobre Multas. Se establece que las mismas serán referenciadas al monto contractual más su actualización según el régimen de Redeterminación de Precios.

No obstante la Planilla de Factores de Redeterminación no se encuentra en el Pliego, ni existe artículo alguno que establezca la aplicación del sistema fundado en la Ley Provincial 12046/2002.

Consideramos que según lo establece la Ley corresponde se implemente el sistema



Poder Judicial

de Redeterminación, de aplicación en todos los ámbitos de la Administración Pública, y no condicionado a los plazos de obra. Además, el sistema ha sido de aplicación en otras obras del Poder Judicial hasta la fecha.

Solicitamos se nos informe sobre la aplicación del sistema de Redeterminación de Precios al contrato, y en caso de haber considerado que no corresponde, se fundamenten las causas que legalmente lo establezcan.

De más está decir la preocupación que nos genera tener que afrontar un posible contrato con precio fijo, ante la inestabilidad manifiesta de los precios del mercado.

Respuesta:

Se ratifica que el sistema de contratación es por ajuste alzado, sin redeterminación de precios (Art. 2), que el plazo de obra es de noventa (90) días (Art. 7) y que la empresa puede hacer uso del régimen de anticipo de fondos (Art. 4). En cuanto a las multas (Art. 35), las mismas se realizarán en base al monto contractual. Asimismo, se hace mención a que, por error, se ha incluido el punto D del art. 6

Pregunta:

Marcas eléctricas a proveer.

El listado de materiales eléctricos definidos por el proyecto de Vtra. oficina de arquitectura, refiere a marcas específicas y con estricta definición de líneas y/o modelos de las mismas.

Solicitamos se aclare si es aceptable el uso de marcas alternativas de calidad equivalente, aún cuando los modelos pudieran no ajustarse estrictamente a las características de los modelos indicados, pero siendo su empleo funcionalmente equivalente, lo que será definido a instancias de la ejecución del proyecto ejecutivo.

Solicitamos se aclare sobre la validez de las normas IRAM como parámetro de aceptación de los elementos a proveer.

También sería importante, y para tenerlo claro desde la instancia de presupuestación, se establezcan cuales son las marcas aceptables por el proyectista, por lo que solicitamos se nos informe.

Esta consulta la consideramos pertinente tanto para respetar el principio de no



Poder Judicial

condicionamiento al uso de marcas definidas que establece la legislación, como ante la posible dificultad en la provisión de muchos de los elementos definidos, lo que implicaría la necesidad de recurrir a marcas alternativas y/o modelos alternativos.

Respuesta:

Remitirse al inciso 3.5 del PACByC_IE denominado "Especificaciones de marcas comerciales".